





# Procuraduría Social

4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de [N16-ELIMINADO 15] de la que se acompaña copia fotostática cotejada por el prestador del servicio y que se acompaña como **ANEXO 4**.

5. Que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que [N17-ELIMINADO 23]

6. Que es padre del menor [N18-ELIMINADO 1].

La parte complementaria [N19-ELIMINADO 1] por su propio derecho manifiesta:

[N20-ELIMINADO 22]

que si sabe leer y escribir en virtud de haber cursado la [N21-ELIMINADO 84]

[N22-ELIMINADO 84] originaria [N23-ELIMINADO 20] que tiene

[N24-ELIMINADO 23] va que su fecha de [N26-ELIMINADO 21]

[N25-ELIMINADO 21] lo que

se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número

[N27-ELIMINADO 88]

Jalisco, correspondiente al año de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y que forma parte integral del presente instrumento identificable como **ANEXO 5**.

[N28-ELIMINADO 2]

domicilio que se acredita mediante recibo expedido por CFE Suministrador de servicios básicos, el cual se acompaña como **ANEXO 6**.



3. Que trabaja como auxiliar administrativo en la empresa Distribuidora de Frutas y Verduras Santa Mónica, y tiene un ingreso semanal de [N29-ELIMINADO 77] (N.) acompañándose carta laboral como **ANEXO 7**.

4. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral [N30-ELIMINADO 15] de la que se acompaña copia fotostática cotejada por el prestador de servicio forma parte integral del presente instrumento [N32-ELIMINADO 6] acompaña como **ANEXO 8**.

5. [N31-ELIMINADO 25]

6. Que es madre del menor de edad [N33-ELIMINADO 1]

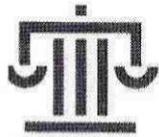
En virtud de las generales consignadas, las partes conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

- ✓ Las partes manifiestan que procrearon a su [N34-ELIMINADO 1] a quien en lo sucesivo referirá como **EL MENOR** con quien se acredita que los une con la exhibición de la copia

[N35-ELIMINADO 88]

número 04 cuatro de Puerto Vallarta correspondiente al año 2017 dos mil diecisiete



# Procuraduría Social

que se desprende que el menor [N36-ELIMINADO 1]  
[N37-ELIMINADO 20] [N38-ELIMINADO 21]  
[N39-ELIMINADO 21] actualmente cuenta  
[N40-ELIMINADO 23] que se acompaña como **ANEXO**

9.

- a) Ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio respecto de la custodia y pensión alimenticia en relación a **EL MENOR**.
- b) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que **EL MENOR** tiene el mismo domicilio que **LA MADRE Y EL PADRE** de acuerdo con las fechas y horarios que más adelante se señalan.
- c) Se entiende por patria potestad a la relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre, y por otra su hijo menor no emancipado, cuyo objeto es la custodia de la persona y de los bienes de **EL MENOR**.
- d) Las partes reconocen tener obligación alimentaria sobre su menor hijo [N41-ELIMINADO 1] misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de **EL MENOR**, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fija en concepto de alimentos.
- e) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así como al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, establecido en el artículo 4 cuarto de dicho ordenamiento legal.
- f) Por último, ambas partes se reconocen mutua y re [N42-ELIMINADO 6]  
la personalidad con la que comparecen y con l  
legal para obligarse en los términos del preser  
manifiestan bajo protesta de decir verdad,  
declaraciones realizadas anteriormente son  
sabedores de las penas de quienes declaran con f  
autoridad en ejercicio de sus funciones y que  
supuesto, el presente convenio no surtirá  
legales.

## CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a l y declaraciones de las partes, se conceptúa a los co con capacidad natural, legal y civil para contratar y en virtud de no observar en ellos signos externos que contrario y no tener conocimiento, ni notificación al tengan impedimento legal alguno para celebrar el presen

Los documentos relacionados en este instrumento, y se identifican las partes, los cuales se detallan c fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformi requisitos que para tal caso señalan las autoridades emitieron, por lo que resultan idóneos.



## Procuraduría Social

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.**- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a su menor hijo, así como la guarda y custodia de **EL MENOR** a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 04, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.**- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad se ejerce por ambos padres conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

**TERCERA.**- Establecen las partes que de conformidad a lo establecido en el artículo 560 del Código Civil para el estado de Jalisco **LA CUSTODIA DE EL MENOR SERÁ COMPARTIDA POR AMBOS PROGENITORES** en los siguientes términos:

N43-ELIMINADO 2

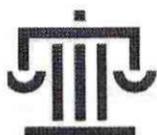
**EL MENOR** estará bajo la custodia de **LA MADRE** los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y hasta las 12:00 doce horas del día JUEVES de cada semana y UN DÓMINGO de cada 15 quince días, es decir, un fin de semana sí y un fin de semana no; el resto del tiempo no especificado se entiende que **EL MENOR** estará bajo la custodia de **EL PADRE**, quien lo recogerá y entregará en el domicilio en el que habita con **LA MADRE**.

Si en alguna ocasión existe disposición de **LA MADRE** de convivir con **EL MENOR** en un horario o días distintos aquí establecidos, podrán hacerlo, previo acuerdo a que **AMBOS** y siempre y cuando no se afecten las actividades educativas de **EL MENOR**.

En relación a **LA NOCHE BUENA Y NAVIDAD EL MENOR** esta custodia de **LA MADRE** y **EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE NUEVO EL MENOR** estará bajo la custodia de **EL PADRE**; siempre que en estas fechas las convivencias serán invertidas para que **EL MENOR** pueda compartir y disfrutar con ambos las festividades propias de cada fecha; entendiéndose que con terminación en número impar el rol iniciará con **LA MADRE** y en los años en terminación en número par el rol iniciará con **EL PADRE**.

Ambos padres se comprometen en este acto a no presentar a **EL MENOR** en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias enervantes ni a mostrarle ejemplos que puedan ser perjudiciales para el sano desarrollo del menor; así como que se hacen responsables de las causas establecidas en la ley de la materia para que proceda la pérdida de la guarda y custodia, así como la restricción o suspensión del derecho de visitas y otros derechos, siendo las siguientes:

N44-ELIMINADO 6



## Procuraduría Social

"Artículo 566. La pérdida de la guarda y custodia procederá cuando:

- I. Se acredite que la persona menor de edad recibe de quien la detenta, ejemplos perniciosos o nocivos para su desarrollo;
- II. Se acredite que el padre o la madre custodio o la persona que ejerce la custodia personal o institucional incumpla con sus obligaciones respecto a su hijo;
- III. Se acredite que el padre o la madre custodio de manera reiterada promueva en su hijo el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quienes tengan derecho de visitas y convivencia y le hayan sido suspendidos o restringidos sus derechos por la misma causa;
- IV. Se acredite que no obstante existe mandato judicial de abstenerse de hacerlo, el padre o la madre custodio o la persona que ejerce la custodia personal o institucional, impida u obstaculice de manera reiterada y sin causa justificada el derecho de visitas y convivencia con quien la persona menor de edad tenga derecho; o
- V. El padre o la madre o la persona que ejerce la custodia personal o institucional sustraiga al menor de edad.

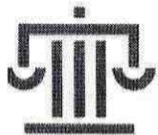
Artículo 574. Procederá la restricción o suspensión del derecho de visitas y convivencia cuando:

- I. Se cometan actos de violencia intrafamiliar;
- II. Se cometan delitos en contra de la persona menor de edad;
- III. Se cometan conductas nocivas a la salud física o psíquica de la persona menor de edad;
- IV. Se cometan actos reiterados que sin causa justificada impidan o nieguen el ejercicio del derecho de visitas y convivencia;
- V. Se promueva en el menor de edad el olvido, rechazo, rencor, odio, desprecio o temor hacia la persona con quien tienen derecho de visitas y convivencia;
- VI. La convivencia de la persona menor de edad con de personas vaya en detrimento de los preceptos establecido código;
- VII. El ascendiente no asista sin causa justificada, en mayor a seis meses a las visitas decretadas;
- VIII. Los padres recurran continuamente a los tribunales ejercer acciones legales notoriamente frívolas e improcedentes declaradas por la autoridad, contra el padre no conviviente;
- IX. Presenten falsas denuncias penales en contra del otro imputándolo abusos físicos o sexuales en contra de los hijos;
- X. El padre o la madre incumpla de manera reiterada y injusta las obligaciones que le impone este código con excepción de lo dispuesto por el último párrafo de este artículo.

No podrá restringirse el derecho de las visitas y convivencia de los hijos por el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

GOBIERNO DE JALISCO  
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

N45-ELIMINADO 6



## Procuraduría Social

**CUARTA.-** Con el acuerdo de ambos padres, éstos podrán llevar a EL MENOR de viaje y paseo por varios días, en tanto ello no afecte los periodos escolares y exista la autorización de la otra parte y el consentimiento o voluntad del menor de querer acudir; la parte que en su caso programe el viaje, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 siete días a la fecha en que se realizará el viaje, informado al otro progenitor del lugar donde llevará a EL MENOR y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que correspondan para no entorpecer el fin vacacional.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener.

**SEXTA.-** Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de **LOS ALIMENTOS** hacia **EL MENOR**; en dicho concepto se establece que **LA MADRE y EL PADRE** se comprometen a aportar **EN ESPECIE** la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N) **SEMANALES** para sufragar las necesidades que EL MENOR tenga mientras se encuentren bajo la guarda y custodia de cada uno de ellos.

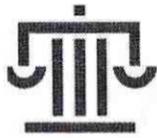
**EL PADRE** adicionalmente a lo estipulado en el párrafo que antecede se compromete a adquirir los requerimientos de **EL MENOR** en relación al ingreso a cada nuevo ciclo escolar, como lo son útiles escolares en general, uniformes escolares, calzado escolar, mochila, etcétera; dichas compras deberá realizarlas durante los primeros 10 diez días del mes de Agosto de cada año, con las notas de compra.

Respecto a los gastos médicos de EL MENOR, **LA MADRE** aportarán cada uno el 50% cincuenta por ciento de los conceptos de honorarios médicos y medicamentos para su menor.

**SEPTIMA.-** Ambas partes convienen en que la cantidad establecida por concepto de "Alimentos" se incrementará (en el mes de enero de cada año) en la cantidad de \$100 pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el derecho a recibir es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible; lo aquí pactado, **no significa una transacción a futuro** prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, cumplimiento de una obligación alimentaria que permite satisfacer las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, con lo que las partes su derecho para que en todo momento puedan percibir la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro, la modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así lo desearan, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

N46-ELIMINADO 6



## Procuraduría Social

**NOVENA.- LA MADRE y EL PADRE** manifiestan que **EL MENOR** se encuentra dado de alta como beneficiario de los servicios de salud que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social por cuenta de **LA MADRE** con el número de N47-ELIMINADO 59

**DÉCIMA.- LA MADRE y EL PADRE** manifiestan que a la fecha en que se signa el presente convenio, ambos se encuentran al corriente de los pagos por concepto de pensiones alimenticias para **EL MENOR**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren **EL MENOR** en el momento del suceso.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan como cláusula moral tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a sus menores hijos; a su vez se comprometen a fortalecer la comunicación entre las partes y en caso que fuere necesario a tomar las psicoterapias para cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes establecen que en cada caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio siguiente manera: faltando el acreedor alimentario con los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las alimenticias pactadas hasta un máximo de dos mensual forma consecutiva, o hasta cuatro de manera interr pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que ade hacerlo se procederá al embargo de bienes de su suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; adem en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los periódicos en el centro de trabajo del deudor aliment a cargo del deudor alimentario los gastos y cost ocasionen con motivo de las diligencias judiciales necesarias para la ejecución del convenio.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre o convivencia con los que detentan dicho derecho: afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a que se practiquen las medidas y diligencias que estime para el cumplimiento del convenio, en los términos p las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, además de lo establecido en el código civil del Estado de Jalisco en los artículos 566 y 574.

N48-ELIMINADO 6



## Procuraduría Social

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DÉCIMA SEXTA.-** Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se ventilan derechos de un menor de edad, este instrumento se remitirá al Agente de Procuraduría de Protección de Niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco a fin de que manifiesten las consideraciones que estime pertinentes conforme a su investidura.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Ambos progenitores en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por quintuplicado, uno para cada una de las partes, uno para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, y el cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia hasta que EL MENOR alcancen la mayoría de edad, y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

N49-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ABOGADA ROSA ADRIANA MUNGUIA MADERO.



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2713/2020  
Expediente Centro: 474/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**VISTO** el convenio celebrado el día 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N50-ELIMINADO 1

N51-ELIMINADO 1 ammente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante el prestador del servicio ROSA ADRIANA MUNGUÍA MADERO, adscrita al centro denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que la Licenciada Roxana Beatriz Alonso Urrutia, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio número 305/2019, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE  
JOPC/RGHD/MMR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,750  
TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 29  
DE MAYO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción VIII de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el número de seguridad social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."